# RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 161-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 15 de marzo del 2011.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

## VISTOS:

El expediente administrativo N° 1897 de fecha 04 de marzo del 2011, el informe 040-2011-UTT-MPP de fecha 08 de marzo del 2011, el Informe Nº 017-2011-UTT-MPP, el Informe Nº 089-2011-SGAL-MPP, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 1897 de fecha 04 de marzo del 2011, el Sr. Enrique Carrera Castillo - Gerente de la Empresa de Transportes "El Campesino" solicita la regulación de autorización de ruta, en la ruta Pakatnamú – Chafán y viceversa.

Que, mediante informe Nº 017-2011-UTT-MPP de fecha 03.03.2011 l jefe de la Unidad de Transporte informa respecto al problema de informalidad del Transporte urbano e interurbano de personas en la Provincia de Pacasmayo, precisando dos realidades preocupantes: La existencia de Empresas de Transportes que tienen el Permiso de Operación vencido y la existencia de unidades vehiculares que cuentan con tarjeta de circulación, que le permite realizar el servicio de transporte en una Empresa determinada pero que dicha unidad vehicular no se encuentra consignada en la resolución que otorga el permiso de operación.

En este marco situacional se encuentra la Empresa de Transporte "El Campesino", que a través de su representante legal Sr. José Enrique Carrera Castillo o regularice la Resolución de Alcaldía 075-2010-MPP de fecha 15 de febrero del 2010 en donde no se consigna todas las unidades vehiculares con las que cuenta, pese a que dichas tienen sus derechos administrativos cancelados en su oportunidad.

Que, mediante Informe Nº 040-2011-UTT-MPP de fecha 08.03.2011, el Jefe de Tránsito y Transporte, indica que ha revisado el expediente y concluye que la Empresa en mención ha cumplido con presentar los requisitos de los vehículos (SOAT, Tarjeta de propiedad, licencia de conducir) así como los pagos por regularización de autorización de ruta y considerando que esta Empresa se encuentra operando en la ruta señalada es factible su formalización mediante la vía de regularización, siendo la flota vehicular la siguiente: TIL-676, TDI-233, TIN-646, KG-6951, SIP-380, KO-7275, LI-8513, AB-3480, SOZ-547, AC-5778, TGL-744, DD-1420, SA-1258, SD-7081.

Que, el artículo 106º de la Ley del procedimiento Administrativo General precisa que cualquier administrado… puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo… ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2, inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal, disposición legal que en el presente caso no se ha cumplido ante peticiones reiterativas interpuesta por ésta y otras empresas de transporte.

Que, el artículo IV que establece los principios del procedimiento administrativo precisa en el acápite 1.3. que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias. En éste sentido es atendible el informe de la Jefatura de Transporte, en lograr la regularización documentaria de las empresas de transporte de la provincia, para con ello acabar con la finalidad.

Que, mediante Informe Nº 089-2011-SGAL-MPP de fecha 10 de marzo del 2011, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que en vía regularización deberá emitirse una Resolución de Alcaldía que actualice la Resolución Nº 075-2010-MPP.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**.- **ACTUALIZAR** la Resolución de Alcaldía Nº 075-2010-MPP de fecha que otorga a la Empresa de Transportes "EL CAMPESINO", la Renovación de la autorización en la forma de Permiso de Operación que le autoriza prestar el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas en la Ruta: PAKATNAMU – CHAFAN GRANDE Y VICEVERSA, de acuerdo a los términos siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| RUTA | : | PAKATNAMU – CHAFAN GRANDE Y VICEVERSA. |
| ORIGEN | : | PAKATNAMU |
| DESTINO | : | CHAFAN GRANDE |
| ITINERARIO | : | PAKATNAMU - LIMONCARRO - CHAFAN GRANDE |
| FRECUENCIAS | : | SEGÚN USUARIO |
| FLOTA VEHICULAR | : | 14 UNIDADES. |
| FLOTA OPERATIVA | : | 14 UNIDADES. |
| PLACAS DE UNIDADES | : | TIL-676, TDI-233, TIN-646, KG-6951, SIP-380, KO-7275, LI-8513, AB-3480, SOZ-547, AC-5778, TGL-744, DD-1420, SA-1258, SD-7081. |

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- **CONSERVESE** los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 381-2010-MPP de fecha 05 de julio del 2010.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC.
Alcaldía.
Secretaría General
Gerencia Municipal
Transporte y Tránsito
Interesado
Asesoría Legal
Archivo